

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	921
Radicado:	76001311001220220007400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YOSSELYN DANIELA VALENCIA ECHEVERRY
Demandado:	DIEGO ESCOBAR MARIN
Tema y Subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por la señora YOSSELYN DANIELA VALENCIA ECHEVERRY, a través de apoderado judicial, frente al señor DIEGO ESCOBAR MARIN, mediante auto No. 701 de 28 de marzo de 2022, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por la señora YOSSELYN DANIELA VALENCIA ECHEVERRY, frente al señor DIEGO ESCOBAR MARIN, a través de apoderado judicial, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 701 de 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ed09edf8d414bf0f740e38b39b39d98736b08539e4af9dadd9193e5cd6879**

Documento generado en 22/04/2022 01:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>